DECRETO 242 DE 1988

(febrero 4)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 405 de 1986, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, que modifica la planta de personal de la Seccional Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4º, del Decreto extraordinario 1651 de 1977,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 405 de 1986, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 405 DE 1986

(julio 17)

por el cual se modifica la planta de personal de la Seccional Santander del Instituto de Seguros Sociales.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 y de conformidad con los Decretos-leyes 1651, 1652 y 1700 de 1977 y 1313 de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímanse de la planta de personal de la Seccional Santander , los empleos para la Clínica de "Los Comuneros" en la ciudad de Bucaramanga, creados mediante Acuerdo número 165 de 1981, artículo 149 y 208 de 1982 , artículo 40 y 41, aprobados respectivamente por los Decretos 947 y 1520 de 1982.

Artículo 2º. Suprímanse los siguientes empleos en la Atención Básica y de Servicios de Apoyo en la localidad de Bucaramanga:

AREAS Y UNIDADES FUNCIONALES

N° de cargos

Denominación

Dedicación

```
Clase
Grado
COORDINACION
1
Asistente de Relaciones Comunicaciones
Completa
20
2
Secretaria Clínica
Completa
ı
16
1
Mecanógrafa
Completa
Ш
12
ATENCION BASICA
Equipo de Cuidado
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
14
SERVICIOS DE APOYO
Radiodiagnóstico
```

```
Médico Especialista (radiología)
Parcial (6 horas)
|||
38
Laboratorio Clínico
1
                    (patología)
Médico Especialista
Parcial (4 horas)
Ш
38
1
Técnico de Servicios Asistenciales (citodiagnóstico)
Parcial (4 horas)
Ш
18
Farmacia y Despacho de Medicamentos
4
Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)
Completa
\parallel
13
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
||
9
Técnicos Complementarios
1
```

```
Terapista
Completa
IV
24
1
Terapista (física)
Completa
IV
24
1
Terapista (lenguaje)
Parcial (4 horas)
IV
24
3
Terapista
Completa
Ш
20
4
Terapista (lenguaje)
Parcial (4 horas)
||
20
1
Terapista (ocupacional)
Completa
```

Ш

```
20
SOPORTE ADMINISTRATIVO
2
Aseadora
Completa
I
8
Artículo 3º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Clínica "Los
Comuneros" de la ciudad de Bucaramanga, serán desarrollados por la planta de personal
que a continuación se establece:
AREAS Y UNIDADES FUNCIONALES
N° de cargos
Denominación
Dedicación
Clase
Grado
DIRECCION
1
Directos de Clínica
Completa
39
1
Capellán
Parcial (4 horas)
Ш
25
1
```

```
Secretaria Clínica
Completa
\parallel
17
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
8
SECCION CENTRAL DE INFORMACION Y REGISTRO
1
Jefe de Sección
Completa
28
1
Secretaria
Completa
14
Unidad de registros Clínicos y Asistenciales
1
Técnico de Servicios Administrativos (estadística)
Completa
|||
17
2
Auxiliar de Servicios Administrativos (estadística)
```

```
Completa
|||
13
1
Mecanógrafa
Completa
Ш
12
3
Operador de Conmutador
Completa
ı
12
4
Recepcionista
Completa
ı
12
2
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
\parallel
12
Unidad de Documentación Científica
1
Técnico de Ayudas Audiovisuales
Completa
```

Ш

SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 1 Jefe de Sección Completa 28 1 Administrador Hospitalario Técnico Completa ||20 1 Secretaria Completa I 14 Grupo de Personal 1 Técnico de Servicios Administrativos Completa |||17 1 Mecanógrafa Completa

```
12
Grupo de Financiera
Técnico de Servicios Administrativos
Completa
Ш
17
1
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
Ш
12
Grupo de Recursos Físicos Mantenimiento
1
Ingeniero (mecánico)
Completa
I
27
1
Técnico de Mantenimiento (electricidad)
Completa
Ш
16
1
Técnico de Mantenimiento (calderas)
Completa
Ш
16
```

```
1
Mecanógrafa
Completa
||
12
2
Auxiliar de Mantenimiento (electricidad)
Completa
10
2
Auxiliar de Mantenimiento (plomería)
Completa
I
10
2
Auxiliar de Mantenimiento (calderas)
Completa
Ш
10
2
Auxiliar de Mantenimiento (carpintería)
Completa
Ш
10
(Almacén)
1
Almacenista
```

```
Completa
IV
16
2
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
Ш
12
1
Mecanógrafa
Completa
Ш
12
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
I
8
Grupo de Servicios Generales
(Lavandería y Ropería)
1
Técnico de Mantenimiento
Completa
||
16
3
Auxiliar de Lavandería y Ropería
Completa
```

```
Ш
11
7
Auxiliar de Lavandería y Ropería
Completa
I
10
(Servicios Varios)
9
Aseadora
Completa
ı
8
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA Y DE APOYO ASISTENCIAL
1
Jefe de Departamento (médico especialista administración de salud pública)
Completa
IV
38
1
Enfermero (a)
Completa
|||
22
1
Trabajador Social
Completa
Ш
```

```
2
Trabajador Social
Completa
18
1
Secretaria Clínica
Completa
||
17
SERVICIO MATERNO INFANTIL Unidad Gineco Obstétrica.
10
Médico Especialista
                    (gineco obstetricia)
Completa
Ш
38
6
Enfermero (a)
Completa
\parallel
20
1
Secretaria Clínica
Completa
16
4
```

```
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
|||
14
22
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
||
13
1
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
\parallel
12
Unidad de Pediatría.
4
Médico Especialista (pediatría)
Completa
Ш
38
6
Médico Especialista (pediatría)
Parcial
(6 horas)
|||
38
6
Enfermero (a)
```

```
Ш
20
1
Nutricionista Dietista
Completa
18
1
Secretaria Clínica
Completa
16
20
Auxiliar de Servicios Asistenciales
(enfermería)
Completa
\parallel
13
6
Ayudante de Servicios Asistenciales (lactario)
Completa
Ш
11
```

Completa

SERVICIO DE CLINICAS MEDICAS

```
Unidad de Especialidades Médicas
1
Médico Especialista (medicina interna)
Completa
Ш
38
6
Médico Especialista (medicina interna)
Parcial
(6 horas)
Ш
38
2
Médico Especialista (dermatología)
Parcial
(6 horas)
Ш
38
Médico Especialista (medicina interna)
Parcial
(4 horas)
Ш
38
Médico Especialista (psiquiatría)
```

```
Completa
Ш
38
6
Enfermero (a)
Completa
П
20
1
Nutricionista Dietista
Completa
18
1
Secretaria Clínica
Completa
16
4
Auxiliar de Servicios Asistenciales
(enfermería)
Completa
```

Ш

```
19
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
||
13
1
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
||
12
Unidad de Cuidados Intensivos
1
Médico Especialista (medicina interna)
Completa
Ш
38
4
Médico General
Completa
36
4
Enfermero (a)
Completa
|||
22
1
Enfermero (a)
```

```
Completa
Ш
20
7
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
14
7
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
13
SERVICIO DE CLINICAS QUIRURGICAS
Unidad de Especialidades Quirúrgicas
6
Médico Especialista (cirugía general)
Completa
Ш
38
1
Médico Especialista (cirugía pediátrica)
Parcial
Ш
38
3
Médico Especialista (neurocirugía y neurología)
Parcial
```

```
(6 horas)
Ш
38
4
Médico Especialista (cirugía plástica)
Parcial
(6 horas)
Ш
38
7
Médico Especialista (ortopedia y traumatología)
Parcial
(6 horas)
Ш
38
4
Médico Especialista (oftalmologíal)
Parcial
(6 horas)
|||
38
Médico Especialista (otorrinolaringología)
Parcial
(6 horas)
|||
38
3
```

```
Médico Especialista (urología)
Parcial
(6 horas)
Ш
38
6
Enfermero (a)
Completa
Ш
20
1
Nutricionista Dietista
Completa
\parallel
20
1
Secretaria Clínica
Completa
16
2
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
|||
14
25
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
```

```
Ш
13
SERVICIOS DE CLINICAS QUIRURGICAS
Unidad de Especialidades Quirúrgicas
1
Médico Especialista (cirugía general o anestesiología)
Completa
Ш
38
11
Médico Especialista (anestesiología)
Completa
Ш
38
3
Enfermero (a)
Completa
IV
24
4
Enfermero (a)
Completa
\parallel
20
3
Instrumentador Quirúrgico Técnico
Completa
Ш
```

```
17
9
Instrumentador Quirúrgico Técnico
Completa
16
1
Secretaria Clínica
Completa
16
27
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
14
1
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
||
12
7
Ayudante de Servicios Asistenciales (esterilización)
Completa
9
2
Ayudante de Servicios Generales
```

```
Completa
I
8
SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA
1
Médico Especialista
Completa
Ш
38
1
Nutricionista Dietista
Completa
18
1
Secretaria Clínica
Completa
16
Unidad de Urgencias
16
Médico General
Completa
36
4
Enfermero (a)
Completa
```

```
IV
24
1
Enfermero (a)
Completa
\parallel
20
19
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
14
6
Conductor de Ambulancia
Completa
I
13
8
Ayudante de Servicios Asistenciales (camillero)
Completa
Unidad de Consulta Externa
2
Odontólogo Especialista
Parcial
(4 horas)
Ш
```

```
38
1
Enfermero (a)
Completa
||
20
5
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
Ш
13
8
Ayudante de Servicios Asistenciales (odontología)
Completa
Ш
10
SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL
Unidad de Anatomía Patológica
1
Médico Especialista
                    (patología)
Completa
Ш
38
1
Médico Especialista
                    (patología)
Parcial (4 horas)
|||
38
```

```
1
Técnico de Servicios Asistenciales (histología)
Completa
||
17
1
Técnico de Servicios Asistenciales (citodiagnóstico)
Parcial (4 horas)
Ш
18
1
Técnico de Servicios Asistenciales (citodiagnóstico)
Parcial (4 horas)
\parallel
17
1
Secretaria Clínica
Completa
16
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)
Completa
\parallel
13
2
Mecanógrafa
Completa
```

```
Ш
12
4
Ayudante de Servicios Asistenciales (anfiteatro)
Completa
I
9
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
I
8
Unidad de Laboratorio Clínico
3
Bacteriólogo
Completa
Ш
20
5
Bacteriólogo
Completa
18
6
Ayudante de Servicios Asistenciales (laboratorio)
Completa
||
10
```

```
Unidad de Farmacia
1
Químico Farmacéutico
Completa
27
6
Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)
Completa
||
13
1
Mecanógrafa
Completa
Ш
12
6
Auxiliar de Servicios Asistenciales (kárdex)
Completa
||
12
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
Ш
Unidad de Rayos X e Imágenes Diagnósticas
2
```

```
Médico Especialista (radiología)
Parcial (6 horas)
|||
38
1
Médico Especialista (radiología)
Parcial (4 horas)
Ш
38
2
Técnico de Servicios Asistenciales (radiología)
Completa
\parallel
17
3
Técnico de Servicios Asistenciales (radiología)
Completa
16
1
Secretaria Clínica
Completa
16
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales
Completa
|||
```

```
14
1
Mecanógrafa
Completa
||
12
1
Ayudante de Servicios Generales
Completa
8
Unidad de Rehabilitación
3
Médico Especialista
                    (fisiatría)
Parcial (4 horas)
Ш
38
2
Terapista (física)
Parcial (4 horas)
IV
24
3
Terapista (física)
Completa
||
20
7
```

```
Terapista (física)
Parcial (4 horas)
\parallel
20
2
Terapista (lenguaje)
Parcial (4 horas)
Ш
20
1
Terapista (ocupacional)
Parcial (4 horas)
\parallel
20
2
Terapista (respiratoria)
Parcial (4 horas)
\parallel
20
1
Mecanógrafa
Completa
||
12
1
Ayudante de Servicios Asistenciales (rehabilitación)
Completa
Ш
```

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere de aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. E., a 17 de julio de 1986.

(Fdo.) El Presidente,

JORGE CARRILLO ROJAS.

(Fdo.) El Secretario,

RODRIGO BUSTAMANTE ALVAREZ.

ARTICULO 2º. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1024 de 1987 para la vinculación de nuevos funcionarios a la planta de personal de que trata el presente Decreto, la entidad deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con el artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban se incorporados a la administración publica. Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleos se hará mediante incorporación con base en las listas conformadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, de acuerdo con el artículo 8º. del mencionado Decreto 1024.

Si al Instituto de Seguros Sociales no le es posible proveer alguno de los cargos conforme al anterior procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77, con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para efecto de los registros correspondientes, igualmente deberá informar al Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al cual fue incorporado el empleado.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 947 y 1520 de 1982.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

DIEGO YOUNES MORENO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.